



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

“INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL”

PLANTA INDUSTRIAS ISLA QUIHUA-LOTA

DFZ-2025-1863-VIII-PPDA

NOMBRE ESTABLECIMIENTO SISAT: INDUSTRIAS ISLA QUIHUA SA

CÓDIGO VU: 7047

PARAMETRO EVALUADO: MATERIAL PARTICULADO

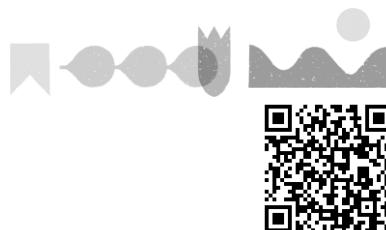
Nombre		Cargo	Firma
Aprobado por	Juan Pablo Granzow Cabrera	Jefe Oficina Regional	
Elaborado por	Hugo Ramírez Cuadra	Profesional	

2025



CONTENIDO

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y FUENTE ESTACIONARIA	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Antecedentes Fuente Estacionaria	4
3	INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO.....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Revisión Documental	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	ETFA autorizada y uso de métodos de referencia reconocidos por la SMA.	7
5.2	Aseguramiento y Control de Calidad (QA-QC) del método de referencia.....	8
5.3	Condiciones de operación de la fuente en la ejecución del muestreo y análisis de MP	9
5.4	Límite de emisión de material particulado (MP).....	10
5.5	Vigencia de muestreo de material particulado (MP).....	11
6	CONCLUSIONES	12
7	Anexos	14



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados del examen de información efectuado por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) a los antecedentes disponibles y reportados por el titular del establecimiento **Industrias Isla Quihua S.A., planta de procesos de recursos hidrobiológicos, ubicada en la comuna de Lota**. La información analizada fue extraída desde el **Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT)**, respecto de sus **cuatro fuentes estacionarias (Calderas N°1, N°2, N°3 y N°4)**, todas afectas al **Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente**, que “Establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano” (en adelante “PPDA Concepción” o “PPDACM”).

De acuerdo a lo instruido por la SMA en la Resolución Exenta N°2547/2021, los titulares de fuentes afectas a normas de emisión de contaminantes atmosféricos y planes de prevención y/o descontaminación, deben registrar en SISAT cada fuente estacionaria, realizar muestreos y mediciones mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada, y reportar los resultados conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2021.

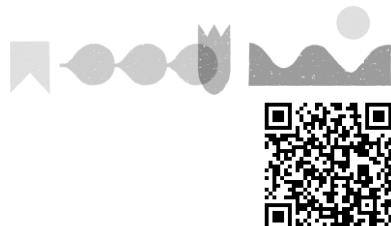
En dicho contexto, las materias relevantes objeto del presente examen de información fueron:

- Verificación del cumplimiento de **Aseguramiento y Control de Calidad (QA/QC)** en los informes de resultados de muestreo de Material Particulado (MP).
- Acreditación de emisiones de MP mediante **métodos de referencia reconocidos** por la SMA.
- Revisión del cumplimiento del **límite de concentración de MP** establecido en el PPDA Concepción.
- Verificación del cumplimiento de la **frecuencia de muestreo** exigida para fuentes estacionarias a gas licuado en sector industrial.

Del análisis consolidado se concluye que:

- Los informes de las cuatro calderas se encuentran **validados en QA/QC**.
- Los muestreos se ejecutaron mediante la **ETFA Méndez Asociados Ltda.** con método reconocido (CH-5/EPA 5).
- Todas las calderas acreditan **concentraciones corregidas por oxígeno inferiores al límite aplicable de MP** según su clasificación (fuente nueva/existente).
- La **vigencia de los muestreos** (365 días) se encuentra cumplida.

En consecuencia, el informe de resultados **no presenta hallazgos respecto de los límites de emisión de MP ni respecto de la frecuencia de muestreo exigida por el PPDA Concepción**.



2 IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y FUENTE ESTACIONARIA

2.1 Antecedentes Generales

Tabla 1 – Antecedentes generales del Establecimiento

Unidad Fiscalizable	PLANTA INDUSTRIAS ISLA QUIHUA-LOTA
Código VU Establecimiento	7047
Nombre Establecimiento	INDUSTRIAS ISLA QUIHUA S.A.
Nombre Razón Social	INDUSTRIAS ISLA QUIHUA S A.
RUT	99.579.230-3
Dirección	Avenida Matta N° 203. Lota
Región	Biobío
Comuna	Lota
Nombre Encargado Establecimiento	Christopher Alexander Hope Cienfuegos
Correo Encargado Establecimiento	chope@alimarthno.cl
Nombre Representante Legal	Claudio Marcelo Salazar Zencovich
Rut Representante Legal	6.324.191-1
Correo Representante Legal	cshalazars@islaquihua.cl

2.2 Antecedentes Fuente Estacionaria

Tabla 2 – Antecedentes generales de la fuente estacionaria

Nombre	RFP	Seremi	Tipo Fuente SMA	Potencia (MWt)	Año Fabricación.	Año Instalación.	Inicio Operación.	Registro RFP	Registro Seremi	Combustible	Clasificación
Caldera N°1	IN-GEV-52341	SSCON-183	Caldera	16.0	1973	2011	03-01-2011	22-08-2022	15-11-2021	Gas Licuado de Petróleo	Fuente Nueva
Caldera N°2	IN-GEV-52342	SSCON-57	Caldera	19.5	1973	2008	04-02-2008	22-08-2022	18-03-2019	Gas Licuado de Petróleo	Fuente Existente
Caldera N°3	IN-GEV-52343	SSCON-177	Caldera	9.1	1992	2010	05-04-2010	22-08-2022	21-12-2010	Gas Licuado de Petróleo	Fuente Existente
Caldera N°4	IN-GEV-52344	SSCON-80	Caldera	5.17	1960	1998	07-01-2008	22-08-2022	01-01-2008	Gas Licuado de Petróleo	Fuente Existente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

Tabla 3– Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado

Tipo de instrumento	Nº de Decreto	Año	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
PPDA	6	2018	MMA	Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano	Parámetro Material Particulado.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Tabla 4 – Motivo de la actividad de fiscalización

Motivo	Descripción
X Programa PPDA 2025 RE.SMA N° 2428/2024	Examen de información de reportes SISAT emitidos por Titular.

4.2 Revisión Documental

Tabla 5 – Documentos revisados

Nº	Documento	Origen / Fuente	Observación
1	Resolución Exenta N°2547/2021 que “Establece Instrucciones Generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por Norma de Emisión de contaminantes a la atmósfera y Planes de Prevención y/o Descontaminación atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA y revoca Resolución Exenta N° 1227/2015”	SMA	Deber de catastro Realizar muestreo y/o medición a las fuentes catastradas.



2	Resolución Exenta N° 2051, de 2021, de la SMA, que “ <i>Dicta instrucciones de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica, así como los contenidos adicionales que pueda establecer esta Superintendencia</i> ”, o la que la reemplace.	SMA	Ejecutar los muestreos, mediciones o análisis de emisiones atmosféricas, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFA”). Operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.
3	Informe de Muestreo y Análisis de Material Particulado, reportado en el módulo “Muestreo y Medición” del SISAT	SISAT	Concentración de Material Particulado Frecuencia de muestreo



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 ETFA autorizada y uso de métodos de referencia reconocidos por la SMA.

Análisis de cumplimiento de la Resolución Exenta N° 587 SMA 2019 que, “Dicta instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas en el marco de las exigencias establecidas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental” y de la Resolución Exenta N° 575 SMA 2022, que “Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resolución que indica”.

Tabla 6 – ETFA responsable de la actividad y método de referencia utilizado

ETFA Responsable de la actividad	Método de referencia utilizado
MENDEZ ASOCIADOS LIMITADA.	Método CH-5 o EPA-5

Tabla 7 – Exigencias y observaciones a hechos constatados, ETFA y método de referencia

ITEM Evaluado	Exigencia	Análisis
ETFA que ejecuto la actividad	Res. Ex. N° 587 SMA 2019: Resuelvo 4º “Los titulares de fuentes emisoras afectas a planes de prevención y/o descontaminación sujetos a la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, para dar cumplimiento a los límites de emisión establecidos en dichos instrumentos de carácter ambiental, deberán contratar a una entidad técnica de fiscalización ambiental que realice el muestreo, medición o análisis de que se trate...”.	<u>ETFA Autorizada por la SMA</u>
Método utilizado para la ejecución del muestreo de MP	Res. Ex. N° 587 SMA 2019: Resuelvo 1º “Establécese que los métodos que deberán utilizarse para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión de los contaminantes Material Particulado, dióxido de azufre (SO ₂), monóxido de carbono (CO) y óxido de nitrógeno (NO _x), contenidos en los planes de prevención y/o descontaminación son los que se establecen a continuación”. Res. Ex. N° 575 SMA 2022: Punto 5.1.1.2.1. “Los métodos reconocidos por la SMA, en sus últimas versiones, para la ejecución por parte de las ETFA, de actividades de muestreo, medición o análisis, para emisiones atmosféricas de fuentes fijas, son los que se indican en la table 3”.	<u>Método Autorizado por la SMA</u>



Conclusión del hecho constatado – ETFA responsable de la actividad y método de referencia utilizado:

El informe de resultados del muestreo y análisis de MP analizado, da cumplimiento a las exigencias estipuladas en las resoluciones antes mencionadas, respecto a la ETFA autorizada y los métodos de referencia reconocidos por la Superintendencia del Medio Ambiente para la ejecución de muestreos, mediciones y/o análisis.

5.2 Aseguramiento y Control de Calidad (QA-QC) del método de referencia.

Análisis de cumplimiento en la aplicación del método utilizado para la ejecución del muestreo y análisis de MP, cuyo informe de resultados fue reportado en el módulo de Muestreo/Medición del SISAT. Cabe señalar, que la revisión de los respectivos controles de calidad al método de referencia se ejecuta automáticamente para las siguientes variables:

Tabla 8 – Exigencias y variables analizadas, referidas al método de referencia utilizado

ITEM Evaluados	Exigencia
Promedio Caudal de Gases Informado	Método CH-5 Punto 4.1 Muestreo: Las mediciones se realizarán considerando tres corridas de muestreo a aquellas fuentes que resulten tener un caudal igual o superior a 1000 m ³ /hr estandarizado y dos corridas con caudal menor a este valor.
Isocinetismo Informado por Corrida	Método CH-5 Punto 6.11 Resultados Aceptables: Si $90\% < I < 110\%$, los resultados son Aceptables. Si los resultados de particulados son bajo comparado con el estándar, e I se encuentra sobre 110% o bajo 90%, la Autoridad Competente respectiva puede aceptar los resultados. Si se considera que I es inaceptable, se deben rechazar los resultados del muestreo y repetir la medición.
Volumen de muestra informado por corrida	Método CH-5 Punto 4.1.2: El volumen de muestra tomado (corregido a condiciones estándares) excede el volumen total mínimo requerido de muestra de gas (1,0 m ³ estándar, para fuentes fijas donde se estime que emitan concentraciones de material particulado inferior o igual a 20 mg/m ³ N y 0,6 m ³ estándar para fuentes fijas que emitan concentraciones superiores a 20 mg/m ³ N. Esto último está basado sobre un promedio aproximado de la velocidad de muestreo. Para estos efectos se deberá considerar la concentración de material particulado indicado en el último informe de muestreo isocinético oficial con una antigüedad no mayor de dos años.
Promedio Flujo Ciclónico	Método CH-1 Punto 2.4: Promedio Flujo Ciclónico: Verificación de la ausencia de flujo ciclónico. Si el valor promedio (a) es superior a 20°, entonces las condiciones de flujo en la chimenea resultan inaceptables y se debe instalar un enderezador de flujo
Desviación Estándar de Resultados	Método CH-5 Punto 4.1: Los resultados que se obtengan deben ser coherentes entre sí, por lo que la fuente debe medirse en una misma condición, salvo que la Autoridad Competente indique lo contrario. Si el promedio aritmético de las concentraciones es igual o inferior a 56 mg/m ³ estandarizados se considera como criterio de aceptabilidad una desviación estándar de 7 mg/m ³ estandarizados.
Dispersión Relativa de Resultados	Método CH-5 Punto 4.1: Los resultados que se obtengan deben ser coherentes entre sí, por lo que la fuente debe medirse en una misma condición, salvo que la Autoridad Competente indique lo contrario para lo cual una dispersión menor a un 12,1% (Porcentaje de desviación estándar sobre la media aritmética) se considera aceptable en el caso de un valor medio superior a 56 mg/m ³ estandarizado.

Tabla 9 – Informe de resultados del muestreo de MP

Fuente/ Informe	Código Reporte ETFA	Estado QA/QC
Caldera N°1 /113-0325-P	17568	Validado
Caldera N°2 /109-0325-P	17564	Validado
Caldera N°3 /111-0325-P	17566	Validado
Caldera N°4 /115-0325-P	17570	Validado



Conclusión del hecho constatado – Cumplimiento del QA/QC:

El informe de resultados da cumplimiento al aseguramiento y control de calidad de los métodos de referencia ejecutado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.3 Condiciones de operación de la fuente en la ejecución del muestreo y análisis de MP

Análisis de cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2051 SMA 2021 que “*Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las entidades técnicas de fiscalización ambiental en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica*” en la ejecución del muestreo y análisis de MP, cuyo informe de resultados fue reportado en el módulo de Muestreo/Medición del SISAT. Cabe señalar, que la revisión de los respectivos controles de calidad al método de referencia se ejecuta automáticamente para las siguientes variables:

Tabla 10 – Exigencias y variables analizadas, referidas a las condiciones de operación de la fuente durante la ejecución del muestreo.

ITEM Evaluado	Exigencia
Condiciones de Operación fuente estacionaria	<p>Punto 3.2 Condiciones de operación: Las mediciones continuas (gases) y muestreos discretos, se deberán realizar bajo condiciones de capacidad máxima de funcionamiento de la fuente, esta capacidad de funcionamiento será considerada como plena carga de la fuente, debiendo ser demostrada a través de registros verificables (en informe).</p> <p>En caso de que la medición o muestreo no pueda ser realizado a plena carga, se podrán realizar muestreos y/o mediciones a una capacidad diferente de la capacidad máxima de funcionamiento, lo que implica realizar muestreos y/o mediciones entre el 80% (inclusive) y 100 % de la plena carga, para cada una de las corridas de muestreo requeridas.</p> <p>En el caso de que la medición o muestreo no pueda ser realizada a plena carga, el titular de la fuente deberá demostrar la imposibilidad de alcanzar la plena carga, mediante un registro de datos operacionales de los últimos 6 meses que den cuenta de la capacidad de producción máxima utilizada en base a la que realizará la actividad, lo cual deberá ser incorporado en el respectivo informe de muestreo y/o medición.</p>

Tabla 11 – Condición de operación de la fuente durante la ejecución del muestreo

Fuente/ Informe	Carga máxima (ton/h)	Promedio carga muestreo (ton/h)
Caldera N°1 /113-0325-P	22.000	17.653
Caldera N°2 /109-0325-P	27.210	22.018
Caldera N°3 /111-0325-P	11.682	9.399
Caldera N°4 /115-0325-P	5.500	4.736

Conclusión del hecho constatado – Condiciones de operación durante la ejecución del muestreo:

De los informes de resultados del muestreo y análisis de MP analizados, se observa que se da cumplimiento a las exigencias instruidas en la Resolución Exenta N° 2051/2021 SMA, respecto de la ejecución de la actividad a plena carga de la fuente, existiendo consistencia con los datos informados en cada una de las corridas realizadas.



5.4 Límite de emisión de material particulado (MP)

Análisis de cumplimiento del límite de emisión de MP establecido en el Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano”.

Artículo 29, D.S. N°6/2018 MMA – PPDA Concepción Metropolitano:

“Las fuentes estacionarias deberán cumplir con los límites de emisión para MP establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 18: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias”

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Tipo de combustible	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	
			Fuentes Existentes	Fuentes Nuevas
Calderas	Mayor a 75 kWt y menor o igual a 1 MWt	Sólido	100	50
		Líquido o gaseoso	N.A.	N.A.
	Mayor o igual a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	Todos	50	30
	Mayor o igual a 20 MWt	Todos	30	20

Tabla 12 – Informe de muestreo y análisis de MP

Fuente	RFP	Potencia térmica (MWt)	Clasificación	Caudal gases (m ³ N/h)	Oxígeno a corregir (%)*	Conc. MP (mg/m ³ N)	Conc. corregida (mg/m ³ N)	Límite MP (mg/m ³ N)	Conclusión límite
Caldera N°1	IN-GEV-52341	16,0	Fuente Nueva	15.170,8	3	2,7	2,8	30	No Supera Límite
Caldera N°2	IN-GEV-52342	19,5	Fuente Existente	21.325,2	3	4,52	5,31	50	No Supera Límite
Caldera N°3	IN-GEV-52343	9,1	Fuente Existente	8.089,4	3	3,9	4,1	50	No Supera Límite
Caldera N°4	IN-GEV-52344	5,17	Fuente Existente	3.629,5	3	2,9	2,71	50	No Supera Límite

(*) De acuerdo con lo establecido en el PPDA Concepción, artículo 29.



Conclusión del hecho constatado – Límite de emisión de MP:

A partir de los resultados de los informes de muestreo y análisis de MP realizados a las fuentes estacionarias tipo Caldera, se identifica que la concentración de material particulado corregida por oxígeno No Supera Límite de emisión de MP establecido en el PPDA Concepción.

5.5 Vigencia de muestreo de material particulado (MP)

Análisis de cumplimiento en la ejecución de un muestreo y análisis de MP de acuerdo con la frecuencia establecida en el Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano*”.

Artículo 40, D.S. N°6/2018 MMA – PPDA Concepción Metropolitano:

“En un plazo de doce meses contado desde la entrada en vigencia del presente decreto, las calderas y hornos nuevos y, existentes, que no estén obligadas a disponer de monitoreo continuo para el contaminante en cuestión y que deban acreditar cumplimiento de límites de emisión, deberán realizar mediciones discretas de MP, SO₂ y NOx conforme a la periodicidad indicada en la Tabla N°24, según el tipo de combustible que se utilice y el sector al que pertenezcan...”

Tabla 24: Frecuencia para acreditar emisiones de MP, SO₂ y NOx para calderas

Tipo de Combustible	Periodicidad de la medición (expresada en meses)					
	Sector Industrial			Sector Residencial, Comercial e Institucional		
	MP	SO ₂	NOx	MP	SO ₂	NOx
Carbón	6	6	6	12	12	12
Petróleo N°5 y N°6	6	6	6	12	12	12
Leña	6	-	6	12	-	12
Petróleo diésel	12	-	12	12	-	12
Si usa pellets, chips, aserrín, viruta, y otro derivado de la madera y la carga de combustible manual	6	-	6	12	-	12
Si usa pellets, chips, aserrín, viruta, y otro derivado de la madera y la carga de combustible es automática	12	-	12	24	-	-
Todo tipo de combustible gaseoso	12	12	24	-	-	-



Tabla 13 - Vigencia del muestreo de MP (frecuencia)

Fuente/ Informe	Fecha muestreo	Frecuencia (días)	Conclusión
Caldera N°1 /113-0325-P	20-03-2025	365	Vigente
Caldera N°2 /109-0325-P	20-03-2025	365	Vigente
Caldera N°3 /111-0325-P	20-03-2025	365	Vigente
Caldera N°4 /115-0325-P	20-03-2025	365	Vigente

Conclusión del hecho constatado – Vigencia del muestreo de MP:

A partir del valor de la potencia térmica (MWt) calculada en por SISAT para la fuente y la fecha de ejecución del muestreo y análisis de MP, la fuente estacionaria tipo caldera acredita muestreo vigente de acuerdo a frecuencia establecida en el PPDA Concepción.

6 CONCLUSIONES

Del análisis realizado al informe de resultados del muestreo de MP ejecutado a las cuatro (4) fuentes estacionarias tipo caldera que operan a gas licuado, de la UF PLANTA INDUSTRIAS ISLA QUIHUA-LOTA. Informes reportados por el titular del establecimiento en el Módulo de Muestreo y Medición del Sistema de Seguimiento Atmosférico de esta Superintendencia, se identificó lo siguiente:

Tabla 1 – Resumen del análisis de cumplimiento a los hechos constatados

Nº	Hecho Constatado	ITEM Evaluado	Análisis de cumplimiento
5.1	ETFA autorizada y uso de métodos de referencia reconocidos por la SMA	ETFA que ejecutó la actividad	ETFA Autorizada por la SMA
		Método utilizado para la ejecución del muestreo y análisis de MP	Método Autorizado por la SMA
5.2	Aseguramiento y Control de Calidad (QA/QC) del método de referencia	Promedio caudal de gases	Informe de resultados da cumplimiento
		Isocinetismo	
		Volumen de muestra	
		Promedio flujo ciclónico	
		Desviación estándar de resultados	
		Desviación relativa de resultados	



5.3	Condiciones de operación de la fuente en la ejecución del muestreo y análisis de MP	Condiciones de Operación fuente estacionaria	Informe de resultados da cumplimiento
5.4	Límite de emisión de material particulado (MP)	Límite de emisión de MP	No Supera Límite de emisión de MP
		% de corrección de oxígeno aplicado al valor de concentración de MP medido	Aplica porcentaje (%) de corrección de Oxígeno establecido en PPDA Concepción
5.5	Vigencia de muestreo de material particulado (MP)	Vigencia del Informe de muestreo y análisis de MP	Muestreo Vigente de acuerdo a frecuencia establecida

Dado lo anterior, no se presentaron hallazgos respecto del límite de emisión de Material Particulado (MP), ni del análisis de Vigencia (frecuencia) del muestreo de Material Particulado (MP), pues la fuente estacionaria tipo caldera acredita muestreo vigente de acuerdo a frecuencia establecida en el PPDA Concepción.

El examen de información realizado no obsta que en el futuro se realicen nuevos requerimientos o procedimientos de fiscalización ambiental, ni exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o posterioridad a la fecha en que se efectuó este análisis, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado.



7 Anexos

Nº Anexo	Documento
1	Informe N° 113-0325-P de fecha 20 de marzo de 2025. IN-GEV-52341 (SSCON-183). INFORME DE RESULTADOS MUESTREO ISOCINÉTICO DE MATERIAL PARTICULADO. Industrias Isla Quihua S.A. Caldera Industrial
2	Informe N° 109-0325-P de fecha 20 de marzo de 2025. IN-GEV-52342 (SSCON-57). INFORME DE RESULTADOS MUESTREO ISOCINÉTICO DE MATERIAL PARTICULADO. Industrias Isla Quihua S.A. Caldera Industrial
3	Informe N° 111-0325-P de fecha 20 de marzo de 2025. IN-GEV-52343 (SSCON-177). INFORME DE RESULTADOS MUESTREO ISOCINÉTICO DE MATERIAL PARTICULADO. Industrias Isla Quihua S.A. Caldera Industrial
4	Informe N° 115-0325-P de fecha 20 de marzo de 2025. IN-GEV-52344 (SSCON-80). INFORME DE RESULTADOS MUESTREO ISOCINÉTICO DE MATERIAL PARTICULADO. Industrias Isla Quihua S.A. Caldera Industrial

